COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
12 FEB 2020
15:38 hrs
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe por disposición del Pleno de esta Soberanía, se le encomendó instrumentar el procedimiento de evaluación y entrevista, tendente a analizar la procedencia de ratificar o no al Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO**, en su carácter de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, nombrado por el Congreso de esta Entidad Federativa; de conformidad con los lineamientos que emitiera esta Comisión en atención al acuerdo aprobado por el Pleno de este Poder Soberano Local, el día cuatro de febrero del año en curso, y actuando en el expediente parlamentario número **LXIII 012/2020**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción XV aplicable por analogía, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en relación con los puntos segundo y tercero fracciones IV y V de los citados lineamientos, esta Comisión procede a dictaminar con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. De datos que obran en el archivo de este Congreso Estatal se advierte que el Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO**, fue nombrado consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por la LXII Legislatura de este Poder Legislativo, para el periodo comprendido del tres de marzo del año dos mil diecisiete al dos de marzo del año dos mil veinte.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

II. Dada la inminente conclusión del periodo para el que el Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO** fue nombrado Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Local, el Pleno de este Congreso aprobó, el cuatro del mes y año que transcurren, el acuerdo que mediante el cual se instruye a la Comisión que suscribe la emisión de los lineamientos para desahogar el procedimiento de evaluación y entrevista a dicha persona, a efecto de estar en aptitud de determinar ratificarla o no, para continuar en el ejercicio de ese cargo, por otro lapso similar.

Entre otros aspectos, en ese acuerdo se encomendó a la Comisión que suscribe instrumentar el procedimiento aludido hasta la emisión del presente dictamen.

III. En atención al primer punto de los citados lineamientos, el mismo día, cinco del presente mes esta Comisión se instaló en sesión permanente, con término hasta la conclusión del procedimiento relativo, teniendo tal acto el carácter de apertura del periodo de integración del expediente personal del Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO**.

IV. A las trece horas con cincuenta minutos del día seis del presente mes y año, la Actuaría de este Congreso Local, notificó al licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO** los lineamientos en comento, a efecto de respetar su garantía de audiencia, brindarle la oportunidad de manifestar si era su voluntad o no someterse al procedimiento de entrevista y evaluación referido y, en su caso, proceder en consecuencia.

Asimismo, a las doce horas con treinta y tres minutos del día que se viene citando, mediante oficio número **S.P. 0275/2020**, signado por la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria de este Poder Legislativo Estatal, se requirió al Magistrado Presidente del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura, ambos del Estado, remitiera copia certificada del expediente de personal del Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO**, a más tardar a las dieciocho horas del día siete de febrero del presente año.

Lo anterior se advierte así, respectivamente, del contenido del acta de notificación y del acuse de recibo del oficio al efecto girado, los que se agregaron a las actuaciones, como corresponde.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

V. De igual manera, mediante sendos escritos signados por la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria de este Poder Legislativo Estatal, se requirieron al titular de la Procuraduría General de Justicia, al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y al Presidente del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, para que informaran a esta Comisión respecto de querellas o denuncias, recomendaciones o quejas, según correspondiera, que se siguieran en contra Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO.**

Los informes que se recibieron se agregaron a las actuaciones que constan en el expediente que se actúa.

VI. Siendo las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del día siete de febrero del año en curso, en las instalaciones que ocupa la Secretaría Parlamentaria de este Congreso Local, se recibió un escrito firmado por el Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO**, a través del cual expresó su voluntad para someterse al procedimiento indicado y adjuntó las documentales que estimó pertinentes, para acreditar que sigue cumpliendo con los requisitos, constitucionales y legales, para ser integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, exhibió un pliego que contiene un informe de las funciones relativas a su encargo.

Las documentales de referencia obran en el expediente parlamentario en que se actúa y se tienen a la vista al momento de dictaminar.

VII. Mediante oficio número **SECJ/0112/2020**, recibido a las diecisiete horas con seis minutos de la fecha últimamente citada, el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, por instrucciones del Magistrado Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, remitió a este Congreso Local el expediente personal del Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO**, en copia certificado, constante de ciento setenta fojas útiles sólo por su anverso.

Las documentales aludidas se hicieron llegar por la encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria a esta Comisión, a las diecisiete horas con cuarenta y seis minutos del mismo día, habiéndose agregado a las actuaciones inmediatamente.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

VIII. Dando continuidad a la sesión permanente antes mencionada, a las nueve treinta horas del día diez del mes que transcurre, se procedió a desahogar la fase de **EVALUACIÓN**, consistente en la revisión del expediente personal del Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO**, indicado en el punto anterior, para lo cual los diputados integrantes de esta Comisión nos avocamos directamente al análisis de las constancias que integran dicha documental, en el entendido de que nuestras apreciaciones servirán para regir el sentido de este dictamen.

Así mismo, de dicho análisis se advirtió que del informe que presento el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, se desprende que el Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO** le fue iniciada queja, misma que se radico bajo el expediente número **CEDHT/CVG/2018,** por tal motivo y, por acuerdo de la Comisión que suscribe, mediante oficio signado por el Diputado Presidente de la misma, le fue solicitado al Presidente de ese Órgano Autónomo remitiera de inmediato el expediente antes indicado.

Acto continuo, siendo las dieciséis horas del día en cita, en el Salón Verde de este recinto legislativo, se verificó la fase de **ENTREVISTA** al Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO**, para lo cual, luego que dicha persona se identificó plenamente, con documento oficial, y a satisfacción de quienes dictaminamos, el Diputado Presidente de la Comisión le hizo saber el motivo de la entrevista, consistente, en tomar conocimiento directo de su persona y de sus apreciaciones con relación al cargo que viene desempeñando, de modo que cada uno de los diputados presentes integrantes de la misma procedieron a formularle cuestionamientos relativos a los aspectos siguientes:

- La razón por la que desea ser ratificado.

- Cómo evalúa su desempeño en el cargo de Consejero.

- La mención de los atributos en su desempeño que considere lo respaldan, para aspirar a ser ratificado en el cargo de Consejero.

- La forma en que contribuyó o procuró el buen manejo de los recursos financieros del poder judicial.

- La cantidad de denuncias que durante el desarrollo de sus visitas a los órganos jurisdiccionales levantó, el trámite que les dio y, si

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

de estas, el Consejo de la Judicatura presentó denuncia ante el Ministerio Público.

- El señalamiento de las acciones que implemento a efecto de corregir los casos de nepotismo dentro del Poder Judicial.

Al respecto, el sentido de las contestaciones del entrevistado se valora en la parte considerativa de este dictamen.

Con los antecedentes narrados, la Comisión que suscribe, emite los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado se establece que: "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. …**".

La transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa; disposición legal que en su fracción II define a los Acuerdos como "**Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.**".

II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "**recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados**", así como para "**cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados**"; respectivamente.

Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión de que suscribe, en el artículo 57 del Reglamento Interior de este Congreso del Estado, entre otros le corresponde conocer "**XV. Los relativos a nombramientos, licencias y renuncias de los Magistrados del Poder Judicial.**", disposición que en este asunto resulta aplicable por analogía.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

Por ende, dado que en el particular la materia a dictaminar consiste en establecer la pertinencia de ratificar o no, a quien ocupa el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, nombrado por este Congreso, para fungir por otro periodo similar, y considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para ser Consejero de tal órgano colegiado se deben cumplir los mismos requisitos que para ser Magistrado, es dable razonar en el sentido de que, al ser competente esta Comisión para valorar la procedencia del nombramiento y, por extensión, la ratificación o no de los Magistrados del Poder Judicial Local, debe entenderse que también lo es, por analogía, con relación al nombramiento y ratificación o no del Consejero de la Judicatura Estatal que corresponde determinar a este Congreso.

Amen de lo anterior, la competencia de la suscrita comisión se justifica por habérsela otorgado expresamente el Pleno de este Poder Legislativo Estatal, actualizándose el supuesto que se refiere en el artículo 38 fracción I del Reglamento Interior de este Congreso Local.

III. De la relación efectuada en el apartado de resultandos de este dictamen se advierte que se dio cumplimiento a cada uno de los lineamientos que conforman el procedimiento indicados por el Pleno de esta Soberanía, por lo que es dable emitir el criterio de esta Comisión con relación a la pertinencia de ratificar o no al Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO** como Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, nombrado por este Congreso.

En ese sentido, reviste carácter prioritario determinar si el aspirante a ser ratificado continúa cumpliendo con los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de referencia.

Al respecto, en el artículo 64 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se prevé literalmente que:

> **Artículo 64. Para ser Consejero de la Judicatura, se requiere del cumplimiento de los mismos requisitos que se exigen para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.**
>
> ...

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

Ahora bien, los requisitos para ser Magistrado, se hayan establecidos en el diverso 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado, en el cual a la letra se establece:

> **ARTÍCULO 83. Para ser designado magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se requiere:**
>
> **I. Ser ciudadano mexicano, originario del Estado o con residencia en él no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la designación, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;**
>
> **II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;**
>
> **III. Poseer el día de la designación título y cédula profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;**
>
> **IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo;**
>
> **V. (Se deroga)**
>
> **VI. No haber ocupado el cargo de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia, Diputado local, Presidente Municipal o titular de algún organismo público autónomo en el Estado, ni Senador o Diputado Federal, durante el año previo al día de su designación.**
>
> **VII. Se deroga.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

En ese sentido, del análisis detallado a la documentación presentada por el aspirante a ser ratificado, se concluye que continúa cumpliendo con los requisitos inherentes, puesto que los sigue acreditando en los términos y con los documentos que sirvieron de base para su nombramiento, sin que del devenir del tiempo en que ha estado en funciones de Consejero de la Judicatura del Estado se hayan actualizado hechos o situaciones jurídicas que modifiquen su estatus, lo imposibiliten ni lo inhabiliten para seguir desempañando las funciones públicas inherentes, por lo que esta Comisión se remite a los razonamientos y valoración de elementos de convicción que se sustentaron para justificar su nombramiento.

IV. Ahora bien, con relación a la pertinencia de la ratificación del Consejero aludido, se procede a valorar los elementos derivados de la evaluación y entrevista practicadas, lo que se realiza en los términos siguientes:

1. EVALUACIÓN.- Del análisis pormenorizado y concienzudo efectuado por quienes dictaminamos, con relación al expediente personal del evaluado, remitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, resaltaron los aspectos siguientes:

a) Si bien precisa el dato relativo a las visitas efectuadas a los juzgados que por rol le fueron asignados durante el tiempo que ha desempeñado el cargo, es impreciso el dato relativo a que acciones de vigilancia implementó para consolidar los programas institucionales del Poder Judicial.

b) Sería deseable que un funcionario del nivel de responsabilidad que tiene su cargo, reconociendo que durante el tiempo que se ha desempeñado como Integrante del Consejo de la Judicatura ha procurado su desarrollo profesional participara de manera más activa en la consolidación del desarrollo profesional de los servidores del Poder Judicial.

c) De sus informes de actividades relativos a los tres años en que ha ejercido sus funciones como consejero, se observa que son recurrentemente omisos en señalar los resultados de las tareas reportadas, lo que impide valorar en forma concreta su actuar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

2. ENTREVISTA.- De las respuestas a los cuestionamientos formulados al entrevistado, se derivaron destacadamente los elementos siguientes:

a) Que durante el tiempo que ha presidido la Comisión de Vigilancia y Visitaduría, levantó durante el año de su ingreso dos denuncias o quejas, sin embargo se concretó a precisar el procedimiento previsto para tal efecto, sin responder cuantas de esas quejas derivaron en sanción y/o presentación de denuncia ante el Ministerio Público.

b) Implícitamente reconoció que no realizó acción alguna al conocer casos de nepotismo en el Poder Judicial, dado que en los procesos de selección de personal, únicamente se limitó a la revisión de los requisitos inherentes y al advertir que dentro de los seleccionados existían nexos familiares con funcionarios del Poder Judicial, no emprendió acción alguna para corregir dicha situación.

c) Manifestó que en todo momento haber realizado un trabajo con estricto apego a la ley, de manera honesta y limpio, además de precisó que no tiene falta o queja ante derechos humanos o denuncia.

Al respecto, por cuanto hace a lo manifestado el Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO,** la Comisión que suscribe al realizar el análisis del expediente número **CEDHT/CVG/2018 relativo a queja instaurada por la Comisión Estatal de Derechoso Humanos, en contra de diversos funcionarios, dentro de los cuales se encuentra el Consejero que se está evaluando, advirtió que en la foja número 68 del citado expediente, consta que el día quince de noviembre del año dos mil dieciocho, el Licenciado Álvaro García Moreno fue notificado y le fue requerido rindiera informe con respecto a presunta violación de derechos humanos. Informe que rindió, el día treinta de noviembre de ese mismo año, de acuerdo a las constancias que integran el expediente en cita.**

Es por lo anterior, que dicho funcionario no debió negar esa situación, ya que como es evidente, dicho servidor público fue notificado con respecto al procedimiento iniciado, tan es así, que en su momento rindió el informe requerido, por lo que era su deber dirigirse a esta Comisión expresándose con verdad, lo cual, en ese aspecto no ocurrió, en detrimento de su actuación en este procedimiento, pues evidentemente falto a la probidad que en el mismo debió observar, máxime atendiendo a la seriedad y los

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

efectos trascendentes que el caso amerita, no sólo respecto a su persona sino a la consecuente integración de un órgano fundamental del orden institucional del Estado, como en el particular resulta ser el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Local.

Ello se afirma, porque con su inexacta respuesta el entrevistado pudo haber generado una apreciación errónea en los integrantes de esta Comisión, que trascendiera el resultado de este dictamen y que, por ende, se viera reflejada en la conformación futura del órgano de mérito.

Derivado de lo expuesto, esta comisión concluye que el Licenciado Álvaro García Moreno durante el transcurso del procedimiento para determinar su ratificación o no, se condujo durante el desarrollo del mismo con falsedad y falta de probidad, por lo que al prevalecer las circunstancias puestas en relieve, la Comisión que suscribe estima que lo procedente es **NO RATIFICAR** al Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO**.

V. En consecuencia, este Congreso Local deberá dictar los proveídos que correspondan, a efecto de proceder al nombramiento de nuevo Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para el periodo que transcurrirá del día tres de marzo del año en curso al dos de marzo del año dos mil veintitrés.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión dictaminadora, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

P R O Y E C T O
D E
A C U E R D O

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, es competente para determinar respecto a la ratificación o no del Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO** en el cargo de Consejero integrante de Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para un periodo adicional.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en los acuerdo dictados por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, los días treinta de enero y cuatro de febrero, ambas fechas del año dos mil veinte; y en los lineamientos emitidos por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del Congreso del Estado de Tlaxcala el día cinco de febrero del año dos mil veinte, la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, se declara que se ha tramitado legalmente el procedimiento de evaluación y entrevista implementado con relación al Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO,** a efecto de resolver en torno a su ratificación o no en el cargo de Consejero integrante de Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para un periodo adicional.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, con base en la exposición que motiva este acuerdo, determina **no ratificar** al Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO**, en el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 párrafo primero fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, se avocará al nombramiento del profesional del derecho que fungirá como Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para el periodo que transcurrirá del día tres de marzo del año dos mil veinte al dos de marzo del año dos mil veintitrés.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado, para que a través de la Actuaría parlamentaria, notifique el presente acuerdo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y al Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO**, mediante sendos oficios a los que adjunte copia certificada de este Acuerdo y del dictamen que lo motivó, para los efectos conducentes en cada caso.

SEXTO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO
VOCAL

DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ
VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP.VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
VOCAL

Última hoja del dictamen con proyecto de acuerdo del expediente parlamentario LXIII 012/2020 relativo al proceso de evaluación y entrevista del Licenciado Álvaro García Moreno, actual consejero propuesto por este poder legislativo, como integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133